

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, Agosto 3 del 2020, a Despacho de la señora Juez la presente actuación en la cual se notificaron mediante aviso el día 20 de febrero de 2020 y dentro del término contesto la demanda, encontrándose los presupuestos procesales para fijar fecha para audiencia, indican. Favor proveer.

**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Providencia nro. 393  
Radicación Nro. 2019-0420

Santiago de Cali, Agosto tres (3) dos mil veinte (2020)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE OBJETO DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 390 a 398 y concordantes.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que absuelvan los interrogatorios y cumplan todas las fases previstas procesalmente y se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia. Se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes. No se dispondrá la práctica de prueba documental que las partes por intermedio del derecho de petición hubieren podido conseguir, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendido, lo que deberá acreditarse sumariamente (C.G.P. arts. 78, 85 y 173).

Igualmente se requerirá a las partes para que indiquen el correo o dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones personales (Art. 82 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

- PRIMERO: **CONVOCAR** para la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, FIJACION DE OBJETO DE LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO**, por lo que se fija como fecha el día 7 del mes de Diciembre del año en curso, a las 9:12 AM
- SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente; igualmente deberán cumplir todas las fases previstas procesalmente.
- TERCERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas a ser practicadas en la Audiencia indicada en el ordinal primero de la presente providencia:
- 3.1. **DOCUMENTALES:** tener como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en la demanda y la parte demandada en la contestación de la demanda, las que se valorarán en el momento procesal pertinente.
  - 3.2. **TESTIMONIALES** Parte Demandante.
    - \* Juan David Vásquez
    - \* Lina María Erazo
    - \* Stella Porras Hurtado
    - \* Ramiro Erazo

- 3.3. **TESTIMONIALES** Parte Demandada.  
\* Guillermo Antonio Erazo Muñoz  
\* Luz María Erazo Muñoz  
\* Nancy Mejía Erazo  
\* Edgar Leandro Erazo Rivera
- 3.4. **PRUEBAS DE OFICIO:** la instancia decreta la siguiente prueba y se reserva igualmente la facultad de decretar las demás pruebas de oficio cuando a ello hubiere lugar (C.G.P. arts. 169, 170 y 229).
- 3.5. Oficiar a Colpensiones para que certifique cual es el monto a que asciende la pensión del señor JOSE RAMIRO ERAZO MUÑOZ.
- 3.6. **DECRETAR** el Dictamen Pericial **SOCIOFAMILIAR** a realizarse a las partes, respecto de su composición, *funcionalidad*, dinámica y relacionamiento familiar, entre otros factores a evaluar, propios de cada área disciplinar, todo ello conforme los protocolos disciplinarios y bioéticos establecidos al respecto para esta clase de procesos, dictámenes que se realizarán por parte de la Trabajadora Social del Despacho, quien deberá presentar el informe requerido en un término máximo de diez días antes de la fecha de Audiencia. Una vez allegado por la profesional del área, el dictamen quedará por tres (3) días en Secretaría a disposición de las partes para lo pertinente conforme a la ley y en preparación para la audiencia programada, en especial respecto a la eventual solicitud de las partes para la comparecencia de la Perito Designada a fin de la realización del interrogatorio que consideren pertinente a los mismos, caso en el cual, deberán fundamentar dicha petición y mediante providencia, se resolverá sobre la conducencia, pertinencia y necesidad de dicha comparecencia del perito. Se requerirá a las partes para que brinden todo el apoyo que requiera el equipo interdisciplinario en el trabajo a realizar, pues su conducta contraria en tal sentido, será tenida como indicio en su contra, conforme a la ley. Líbrense las comunicaciones pertinentes.
- 3.7. Requerir a la parte demandante para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación del auto, acompañe a los autos certificado de la Universidad donde se indique que semestre cursa, las asignaturas, calificaciones y créditos y el valor que cancela.

- CUARTO: **REQUERIR** a las partes para que indiquen el correo o dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones personales, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- QUINTO: **RECONOCER** Personería a la Doctora INES CALDERON GALLEGO como Apoderada judicial del señor JOSE RAMIRO ERAZO MUÑOZ, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.
- SEXTO: **NOTIFICAR** a las partes, a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Delegada en Familia.
- SEPTIMO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LA JUEZ

**MARITZA RICO SANDOVAL**

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE CALI**

En Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: \_\_\_\_\_ Secretario

Alimentos I